



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE: “CENTRO SOCIAL EN LA FLORIDA” FINANCIADA CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL CREADO POR EL REAL DECRETO-LEY 13/2009 DE 26 DE OCTUBRE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE TRAMITACIÓN URGENTE.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra de: “CENTRO SOCIAL EN LA FLORIDA”

La clasificación del presente contrato se corresponde con las siguientes codificaciones:

CPA: F CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN

41.00.40 Trabajos generales de construcción de edificios no residenciales (obras de nueva planta, de ampliación, modificación y renovación).

(Según REGLAMENTO (CE) Nº 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo).

CPV: 45000000 Construcciones nuevas, obras de restauración y reparaciones corrientes

(Según REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 3/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se quiere satisfacer la necesidad de la puesta en funcionamiento de un edificio destinado a Centro Social, con el fin de alentar las relaciones de los vecinos, facilitar la realización de actividades que puedan ampliar la vida vecinal y dotar a la pedanía de la Florida de servicios que aumenten su calidad de vida.

3. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este



Ayuntamiento cuenta con Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página
web:www.torresdecotillas.net

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad total de: 767.999,99 €

Desglosado como sigue:

Presupuesto Base.....: 662.068,96 €

IVA 16%.....: 105.931,03 €

En las proposiciones económicas que se presenten, se indicarán necesariamente, y por separado, los conceptos anteriores.

Dado que el plazo de ejecución de las obras no es superior a un año, no procede la revisión de precios.

Todo tipo de incremento en los precios, que supere el presupuesto del contrato, será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Todos los gastos de avales y los originados por la consecución de las autorizaciones, necesarios para la obra objeto del presente proyecto, serán por cuenta del Contratista.

El pago al contratista se efectuará contra certificaciones mensuales de obra ejecutada, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local y previos los trámites contables reglamentarios, expedidas por la dirección técnica, junto con factura extendida en legal forma por el adjudicatario, por el importe de cada certificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre

5. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación de proyectos de inversión con cargo al Fondo estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local de fecha 15 de enero de 2010, al municipio de Las Torres de Cotillas por importe de 767.999,99 €, IVA incluido, según Art.13 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, la resolución de la autorización del proyecto de la presente obra, aprobada por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial en la fecha señalada anteriormente, servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos



del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en el mencionado Real Decreto-Ley.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la sostenibilidad local.
 - Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
 - Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.
- Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE MESES a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo y finalizará antes del día 31 de diciembre de 2010, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de valoración, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.



El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, antes de la formalización del correspondiente contrato administrativo.

11. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categoría:

| | | | |
|-----------|---|------------|---|
| Grupo: | C | Categoría: | D |
| Subgrupo: | 4 | Categoría: | C |
| Subgrupo: | 6 | Categoría: | C |

12. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Garantía provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la LCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

Garantía definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

13. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que acrediten la clasificación exigida y a su vez no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público o en otras disposiciones aplicables.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.



De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

15. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente.

A.- EL SOBRE NÚMERO 1.

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley de contratos del sector público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar



adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación.

La clasificación del contratista se justificará mediante el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido, no exigible para este contrato.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar

El que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como el estar al corriente con la Hacienda Local de esta Administración, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (ANEXO I)

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Dirección para la practica de notificaciones.



Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, en el que incluirán autorización de envío de notificaciones y o comunicaciones relativas al contrato, mediante dirección de correo electrónico los datos del cual será facilitado por el empresario así como un número de teléfono y fax.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional sexta de la Ley de contratos del sector público, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional.

10º) Acreditación de estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil

Con la que responder frente a terceros o al Ayuntamiento de los posibles daños y/o perjuicios que se puedan producir como consecuencia de la ejecución del contrato de obra.

11º) Acreditación de inscripción en Registro oficial de licitadores.

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. (ANEXO II).

12º) Autorización para el acceso telemático a datos tributarios (ANEXO III).

B) EL SOBRE Nº 2.

En este sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

1.- **Oferta Económica:** La oferta económica, expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, esta se realizará conforme al modelo que se incorpora como anexo (Modelo de Proposición Económica, ANEXO IV).

2.- **Programa de Construcción:** En el que figure el plazo de ejecución, el compromiso de ejecución en el plazo ofertado y su justificación.

3.- **Control de Calidad de la obra:** Compromiso sobre los aspectos indicados al respecto en los criterios de adjudicación establecidos.

4.- **Número de Trabajadores a ocupar:** Las empresas licitadoras deberán aportar la cifra de trabajadores necesaria para ejecutar la obra, según modelo de declaración responsable de trabajadores a ocupar. (ANEXO V).

5.- **Reducción del Plazo de inicio de la ejecución del contrato.**



C) EL SOBRE N° 3

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

En particular deberán incluirse los siguientes:

1.- **Variantes de unidades de obra:** Relacionadas con el objeto del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego no valorables mediante cifras o porcentajes, centrándose preferentemente en los aspectos especificados en los Criterios no valorables mediante cifras o porcentajes.

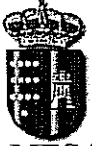
16. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de las 9⁰⁰ a las 14⁰⁰ horas, durante el plazo de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y en Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. En el caso que el plazo de presentación de proposiciones finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto los documentos acreditativos de las garantías exigidas, que habrán de presentarse en original.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



17. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ángel González Palazón, Concejal delegado de Personal, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Calidad; suplente, Concejal o funcionario de la Corporación en quien delegue el Presidente de la Corporación.

Secretario/a: D. Juan Francisco Álvarez Montero, funcionario interino de este Ayuntamiento; suplente D. ^a Consuelo Meseguer García, funcionaria de este Ayuntamiento.

Vocales:

- D.^a Laura Martínez Pretel, Secretaria General del Ayuntamiento, Suplente: D. Ángel Carlos Pérez Ruiz, Coordinador de Servicios Jurídicos.
- D. ^a María Jesús Aragón Barroso, Interventora municipal; suplente D. Pedro Jara Fernández, Coordinador del Área Económico Administrativa.
- D.^a María Yolanda Muñoz Gómez, Concejal delegada de Arquitectura, Urbanismo, Vivienda, Transporte, Obras Públicas y Servicios Municipales, suplente D.^a Inmaculada Fernández Bermúdez, Concejal delegada Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Mantenimiento, Servicios Operativos y Vialidad.
- D. José Blas García Guillamón, Arquitecto Municipal, Suplente D. Francisco Rosas Martínez, Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento.

18. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A) CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES:

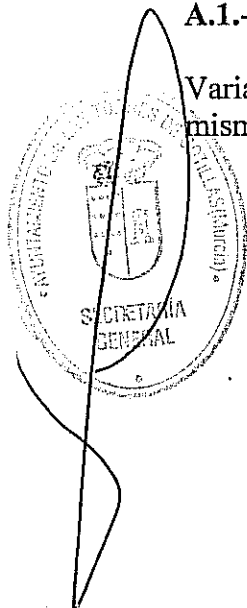
A.1.- Variantes de unidades de obra (hasta 50 puntos).

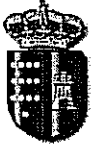
Variantes relacionadas con el objeto del proyecto que demuestren el conocimiento del mismo, centrándose preferentemente en los siguientes aspectos:

A.1.1.- Mejora de la instalación de climatización del edificio, en referencia al capítulo 9 del presupuesto.

A.1.2. Mejora de las condiciones acústicas del falso techo de escayola desmontable, en salón de actos y salón de estar, en referencia a la partida 6.10 del presupuesto.

A.1.3. Mejora en el espacio público donde se ubica la edificación.





Igualmente serán tenidas en cuenta aquellas otras variantes que aumenten la calidad constructiva y funcional de la edificación, incluido el equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento del centro social.

Deberán ir debidamente valoradas conforme a los precios base del proyecto, desestimándose aquellas partidas cuyos precios sean desproporcionados y/o carentes de justificación.

La valoración de las mejoras se realizará por los Servicios Técnicos Municipales con arreglo a criterios objetivos de interés público, otorgando la máxima puntuación (50 puntos) a la oferta cuyas mejoras aceptadas alcancen mayor valor económico y 0 puntos a las de menor valor, atribuyéndose a las restantes la puntuación que corresponda según esta proporción lineal.

B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES:

B.1.- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Para la ponderación de este criterio, se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta económica más baja de entre las admitidas. Las ofertas que no supongan bajas económicas respecto al precio de licitación se valorarán con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que corresponda según esta proporción lineal.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los artículos 136 del LCSP y 85 del RGLCAP.

B.2.- Programa de construcción que asegure la ejecución de las obras en plazo inferior al indicado en el proyecto (hasta 10 puntos).

Los licitadores deberán presentar el compromiso de ejecución en el plazo ofertado así como la justificación del mismo describiendo las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras, con previsión de certificaciones mensuales, parciales y acumuladas.

Se tendrá en cuenta que el plazo mínimo estipulado para la ejecución de las obras es de 7,5 meses y por tanto, este es el límite por debajo del cual se considerará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada o temeraria.

Para la ponderación de este criterio se considerará 0 puntos los nueve meses (plazo de proyecto) y 10 puntos los siete meses y medio, atribuyéndose a los restantes plazos la puntuación que corresponda según esta proporción lineal.

B.3.- Control de calidad de la obra (hasta 10 puntos).

Las empresas licitadoras se comprometerán a destinar un porcentaje del presupuesto del contrato a control de calidad de la ejecución de la obra (recepción de materiales,



control de la ejecución y pruebas de servicio de instalaciones, cubierta, etc.), de hasta el 2% de dicho presupuesto. El plan de control deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa antes del inicio de las obras (mejora del capítulo 21 del presupuesto: control de calidad).

Al mismo tiempo y a estos efectos, la empresa licitadora se comprometerá expresamente a contratar la ejecución de dicho plan con empresa homologada y no vinculada a la misma.

Para la ponderación de este criterio se otorgarán 10 puntos al 2% y 0 puntos a la oferta que no aumente el presupuesto de control de calidad destinado en el proyecto, atribuyéndose a los restantes porcentajes la puntuación que corresponda según esta proporción lineal.

B.4.- Número de trabajadores a ocupar (hasta 10 puntos).

Las empresas licitadoras aportarán la cifra de trabajadores necesaria para ejecutar la obra teniendo en cuenta la cifra que prevé el proyecto (35). Para la ponderación de este criterio, se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta que proponga la cifra del proyecto y 0 puntos a la oferta que proponga la menor cantidad de trabajadores, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que corresponda según esta proporción lineal.

B.5.- Reducción del plazo de inicio de la ejecución del contrato (hasta 10 puntos).

Se valorará el compromiso de reducción del plazo máximo de inicio de la ejecución del contrato establecido en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público.

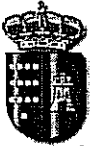
Para la ponderación de este criterio se otorgarán 0 puntos al plazo marcado en la LCSP y 10 puntos a la mayor reducción, atribuyéndose a los restantes plazos la puntuación que corresponda según esta proporción lineal.

19. CRITERIOS PARA CONSIDERAR QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, aquellas que contengan elementos establecidos en la Ley y o criterios establecidos para la valoración de las ofertas en el presente pliego.

20. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta



información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

21. REVISIÓN DE PRECIOS:

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 8 no existe revisión de precios.

22. APERTURA DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROPOSICIONES.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

La calificación de la documentación, presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre Nº 1, lo comunicará mediante correo electrónico y o fax a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, en el perfil del contratante, concediéndose un plazo de **dos días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de los Sobres Nº 3) que contiene aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, que tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el séptimo día natural a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, desarrollándose este de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, el contenido de dichos sobres, una vez abiertos, se entregará al órgano encargado de su valoración, posteriormente, se fijará fecha para la celebración del acto público



de apertura del resto de la proposición, anunciándose dicha fecha en el perfil del contratante de este Ayuntamiento con una antelación mínima de 48 horas, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En el día y hora señalados en el Perfil del Contratante, (acto público) se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los Sobres N^o 2 dándose a conocer el contenido de los mismos.

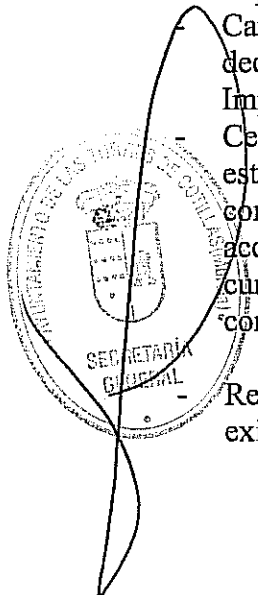
e) En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

23. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. En todo caso, la adjudicación provisional del correspondiente contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones. (Art. 17 Real Decreto - Ley 13/2009 de 26 de octubre).

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, pudiendo ser sustituida por la declaración de autorización de acceso a datos tributarios recogida en el Anexo III del presente Pliego y previa cumplimentación de la misma.
- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Carta de pago del último recibo correspondiente al I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Local, pudiendo ser sustituida por la declaración de autorización de acceso a datos tributarios recogida en el Anexo III del presente Pliego y previa cumplimentación de la misma, en cuyo caso la Administración local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida.





Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, se efectuará una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario hay prestado su conformidad.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b), del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre, (el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional será de 10 días hábiles).

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato. Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato derivado de la adjudicación de las obras objeto del presente pliego se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación telemática de la adjudicación definitiva.

Dada la urgencia declarada en la tramitación del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 96.2.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía correspondiente.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar en la Administración contratante dos copias simples y una copia autorizada del citado documento, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento, y siempre antes del abono de la primera certificación de obra.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración Municipal podrá acordar la resolución del mismo en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Art. 209 de la LCSP.

Asimismo, en el plazo indicado en el apartado anterior, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil o análogo, de constitución de agrupación temporal, cuando el licitador adjudicatario tuviera tal condición.
- Documento que acredite el pago de los gastos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación, según se establece en el artículo 75 del RGLCAP.
- Documento: "FICHA DE TERCEROS" (Anexo VI), debidamente cumplimentado. Dicho documento puede obtenerse de forma telemática en la página Web del Ayuntamiento: *lastorresdecotillas.net*, y deberá presentarlo en el negociado de TESORERÍA del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

25. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público. El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe. El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

26. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

En el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES como máximo, contados a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, y una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras, deberá realizarse la comprobación de replanteo y extenderse el acta relativa al mismo, dando comienzo las obras, según lo establecido en el artículo 96.2 d) de la LCSP.

27. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de tres días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

Si el informe fuese desfavorable, se comunicará esta circunstancia al contratista mediante correo electrónico o vía fax, para que en el plazo de 24 horas subsane las deficiencias correspondientes, debiendo ser informado en las 24 horas siguientes a la finalización del plazo anterior.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de dos días naturales desde que sea informada la procedencia para su aprobación.



Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

28. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

Al comienzo de la ejecución del contrato el adjudicatario deberá aportar el alta en la Seguridad Social y los correspondientes contratos de Trabajo del personal ofertado para la ejecución del contrato, tanto del ya contratado como de los nuevos contratos, y mensualmente los TC1 y TC2. Asimismo el contratista deberá garantizar que el personal contratado ejerza su actividad en la obra de la que ha resultado adjudicatario.

29. CARTELES ANUNCIADORES Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

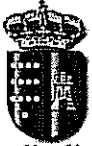
El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, según lo establecido en el punto Octavo. Identificación de la fuente de financiación. De la resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes y las condiciones para la tramitación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

El modelo del cartel anunciador de la obra, se realizará de acuerdo con la Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador quede instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

30. LIBRO DE ÓRDENES.

En la obra en todo momento estará presente el libro de órdenes, previamente diligenciado. En él se reflejarán las incidencias que en la obra se produzcan, siendo de obligado cumplimiento para el contratista, el cual podrá exigir, igualmente, que se reflejen las órdenes dadas que él considere oportuno.

31. PLAZOS.



El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

32. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

El adjudicatario deberá presentar el documento: “FICHA DE TERCEROS”, debidamente cumplimentado, en el negociado de TESORERÍA del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, previamente a la formalización del contrato. Dicho documento puede obtenerse de forma telemática en la página Web del Ayuntamiento: *lastorresdecotillas.net*.

33. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público. El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de



las obras. Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerado como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación.

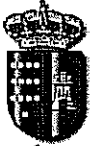
Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

34. SUBCONTRATACIÓN.



La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211). En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

35. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 202 y 217 de la LCSP para la posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que pueda producirse dicha modificación.

36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 33, letra a) en su último párrafo. En todo caso, en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

37. AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, en su caso a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

38. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1. El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
2. El cumplimiento no defectuoso del contrato
3. El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
4. El cumplimiento de las condiciones de ejecución.
5. El cumplimiento de cualquier otra obligación, establecida en este Pliego de Cláusulas.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan

39. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha del acta de recepción. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra. Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

40. LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

41. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Dentro del plazo de quince días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en el artículo 218 de la LCSP.

42. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Según se establece en el art. 219 de la LCSP, si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.



Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

43. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

44. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

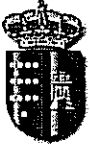
Según se establece en los artículos 194 y 195 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás disposiciones aplicables.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

45. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso - administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

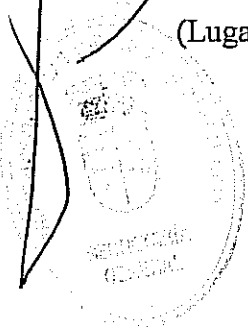
D./D.ª....., vecino de....., con domicilio en....., con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ..., y domicilio en.....)

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL).

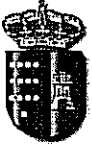
D./D.ª....., vecino de....., con domicilio en....., con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ..., y domicilio en.....), inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el n.º al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por....., declara bajo su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a: han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

(Lugar, fecha y firma)

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.



ANEXO III

AUTORIZACIÓN ACCESO TELEMÁTICO A DATOS TRIBUTARIOS.

D./D.ª....., vecino de....., con domicilio en....., con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ..., y domicilio en.....), autoriza al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para acceder telemáticamente a sus datos tributarios, a los efectos de lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la presente convocatoria. Así mismo, hace extensiva dicha autorización durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicatario del mismo.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.ª , vecino de....., con domicilio en....., con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ..., y domicilio en.....); enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº....., de fecha, referente a la convocatoria para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, denominada: ".....", se encuentra en situación de acudir como licitador a la misma, al no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a dicha convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de _____ € (en letra y número), más el ...% de I.V.A., que asciende a la cantidad de € (en letra y número).

Asimismo, autorizo la práctica de las notificaciones que sean necesarias a través de la siguiente dirección de correo electrónico y el siguiente número de fax.....

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL NÚMERO DE PERSONAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D./D.^a....., vecino de....., con domicilio en....., con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ..., y domicilio en.....), al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por....., declara bajo su responsabilidad:

Que se compromete a destinar a la ejecución del contrato un número total de personas, de las cuales personas están integradas en la plantilla de la empresa y personas van a ser de nueva contratación.

Que conoce las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del presente contrato.

En a..... de 200...

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI

FICHA DE TERCERO

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DEL INTERESADO (a rellenar por el interesado)

A) 1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____ Nombre _____

Razón Social: _____

B) Vía pública _____ Nº _____ Piso _____ Puerta _____

Población _____ Provincia _____

Código Postal _____ a _____ de _____ de 20__



AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)



Plaza Mayor, 11 • Teléfonos 968 626 511 – 968 626 951 • Fax 968 626 425 • C.I.F. P-3003800-D
http:// www.torresdecotillas.net E-mail: tcoitillas@torresdecotillas.net

LAS TORRES DE COTILLAS
Ven y quédate

| | |
|---------------------------|----------------------|
| C) CIF/NIF _____ | Conforme: EL TERCERO |
| Teléfono: _____ | |
| Fax: _____ | |
| Correo electrónico: _____ | Fdo: _____ |

Ruego nos transfieran todas las cantidades adeudadas por ese Excmo. Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada, independiente del número de cuenta que figure en la factura correspondiente.

DATOS BANCARIOS (a rellenar por la Entidad Financiera)

| Entidad financiera (Banco o Caja) _____ | Sucursal _____ | | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|----------------------|----------------------|------|--------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Vía pública _____ | nº _____ | | | | | | | | |
| Población _____ | Código postal _____ Provincia _____ | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>ENTIDAD DE CUENTA</th> <th>SUCURSAL</th> <th>D.C.</th> <th>NUMERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> </tbody> </table> | | ENTIDAD DE CUENTA | SUCURSAL | D.C. | NUMERO | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| ENTIDAD DE CUENTA | SUCURSAL | D.C. | NUMERO | | | | | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | | | | | | |
| Certificamos que la cuenta señalada figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado: (Firma y Sello de la Entidad Financiera) | | | | | | | | | |
| _____ a _____ de _____ de 20 _____ | | | | | | | | | |

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999) los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento. El/la titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento, que consta de 26 páginas rubricadas y selladas por la Secretaria General de este Ayuntamiento, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión extraordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010.

LA SECRETARIA

D.ª Laura Martínez Pretel.